

Párrafo 14

13. Respondiendo a una pregunta hecha por el Sr. Riphagen, el Sr. AGO explica que en el comentario al artículo 31, al que se hace referencia en el párrafo 14 del comentario al artículo 32, se menciona la necesidad de insertar en el capítulo V del proyecto una cláusula en la que se exponga que la exclusión de la ilicitud del hecho de un Estado en razón de las circunstancias de su comisión se entiende sin perjuicio de la posible responsabilidad del Estado por otros conceptos aparte del hecho cuya ilicitud se excluye mediante la aplicación del proyecto de artículos.

14. El Sr. USHAKOV estima que la Comisión debe reanudar el examen del artículo 32 al examinar el proyecto de disposiciones sobre el estado de necesidad, porque es el peligro extremo del Estado el que hace surgir la necesidad. Observa que hay tendencia a introducir dos nociones distintas de peligro extremo, la del órgano del Estado y la del Estado mismo, y que esa dicotomía puede causar dificultades.

15. El Sr. AGO dice que ya ha insertado algunos comentarios en este sentido en el capítulo pertinente y que se propone ocuparse de estos dos tipos de situación en el comentario en el momento oportuno.

Queda aprobado el párrafo 14.

Queda aprobado el comentario al artículo 32.

CAPÍTULO VIII. — Examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales (A/CN.4/L.308)

Queda aprobado el capítulo VIII.

Se levanta la sesión a las 12.50 horas.

1583.^a SESIÓN

Viernes 3 de agosto de 1979, a las 10 horas

Presidente: Sr. Milan ŠAHOVIĆ

Miembros presentes: Sr. Dadzie, Sr. Díaz González, Sr. Pinto, Sr. Riphagen, Sr. Thiam, Sr. Tsuruoka, Sr. Ushakov, Sr. Verosta, Sr. Yankov.

También presente: Sr. Ago.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 31.^o período de sesiones (conclusión)

CAPÍTULO II. — Sucesión de Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados (conclusión) (A/CN.4/302 y Add. 1 a 4)

B. — Proyecto de artículos sobre la sucesión de Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados (conclusión) (A/CN.4/L.302/ Add.1 a 3)

PARTE III (DEUDAS DE ESTADO) (conclusión)

Comentario al artículo 22 (Separación de parte o partes del territorio de un Estado) y al artículo 23 (Disolución de un Estado) (conclusión)

Párrafos 23 y 26 (conclusión)

1. El PRESIDENTE recuerda que en la sesión anterior se pidió al Sr. Riphagen y al Sr. Verosta que buscaran una redacción adecuada para los pasajes de los párrafos 23 y 26 relativos a los Países Bajos y Bélgica.

2. Esos dos miembros de la Comisión proponen que en la quinta frase del párrafo 23 se sustituyan las palabras «el caso de la disolución del Estado belga-holandés, en el que los dos Estados sucesores se negaron» por las palabras «el caso ya citado de 1830/39, en el que los Países Bajos y Bélgica se negaron», y que se supriman las palabras «especialmente en el caso de la escisión del Reino de los Países Bajos», en la segunda frase del párrafo 26.

3. Si no se formula ninguna objeción, el Presidente considerará que la Comisión está de acuerdo.

Quedan aprobados los párrafos 23 y 26 en su forma enmendada.

Queda aprobado el comentario a los artículos 22 y 23 en su forma enmendada.

Comentario al artículo 20 (Estado de reciente independencia) (conclusión)

Párrafo 59

4. El PRESIDENTE, refiriéndose a la nota de pie de página relativa al párrafo 59, que hace referencia a los párrafos 25 a 27 del comentario al artículo 11 (A/CN.4/302/Add.2), explica que esos párrafos reproducen el fondo de dos párrafos del comentario al artículo tal como fueron aprobados en 1977; en consecuencia, no se han reproducido en el párrafo 59.

Párrafo 64

5. El PRESIDENTE señala a la atención de los miembros de la Comisión el párrafo 64, que dice así:

Cuando se aprobó en primera lectura el artículo 20, un miembro de la Comisión no pudo apoyar su texto y formuló reservas al respecto.

Las opiniones de ese miembro y las de otros miembros se expusieron extensamente en el comentario aprobado en 1977¹.

6. Como el miembro de la Comisión que no aprobó el texto del artículo 20 y expresó reservas sobre el mismo no ha podido participar en las sesiones del actual período de sesiones en que ha sido examinado ese artículo, quizás la Comisión desee sustituir el párrafo 64 del comentario al artículo 20 por los párrafos 68 y 69 del comentario al artículo correspondiente reproducido en el informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 29.^o período de sesiones (1977), a fin de que figuren en su totalidad las posiciones adoptadas con respecto a este artículo.

7. Tras un intercambio de puntos de vista en el que participan el Sr. USHAKOV, el Sr. YANKOV, el Sr. VEROSTA y el Sr. DÍAZ GONZÁLEZ, el PRESIDENTE sugiere que se autorice a la Secretaría a ponerse en contacto con los interesados a fin de que si fuera necesario figuren en el párrafo 64 las opiniones expresadas en 1977, tal como se reflejan en los párrafos 68 y 69 del comentario al artículo correspondiente aprobado por la Comisión en 1977.

¹ Véase *Anuario... 1977*, vol. II (segunda parte), págs. 95 y 96, documento A/32/10, cap. III, secc. B, subsecc. 2, art. 22, párrs. 68 y 69 del comentario.

Así queda acordado.
Queda aprobado el párrafo 64 con esa reserva.
Queda aprobado el comentario al artículo 20 en su forma enmendada.

Queda aprobada la parte III en su forma enmendada.
Queda aprobada la sección B en su forma enmendada.
Queda aprobado el capítulo II en su forma enmendada.

CAPÍTULO III. — Responsabilidad de los Estados (conclusión) (A/CN.4/L.303 y Add.1 a 6)

B. — Proyecto de artículos sobre la responsabilidad de los Estados (conclusión) (A/CN.4/L.303/Add.1 a 6)

2. TEXTO DE LOS ARTÍCULOS 28 A 32 Y COMENTARIOS RELATIVOS A LOS MISMOS APROBADOS POR LA COMISIÓN EN SU 31.º PERÍODO DE SESIONES (conclusión) (A/CN.4/L.303/Add.1 a 6)

Comentario al artículo 31 (Fuerza mayor y caso fortuito) (A/CN.4/L.303/Add.5)

Párrafos 1 a 38

Quedan aprobados los párrafos 1 a 38.

Párrafo 39

8. Después de escuchar los comentarios del Sr. RIPHAGEN y del Sr. VEROSTA, el Sr. AGO propone que se modifique la última frase del párrafo 39 de modo que diga así: «Según la Comisión, se podría realizar un estudio a fondo de esas obligaciones, bien en el contexto de la segunda parte del informe sobre la responsabilidad de los Estados por hechos ilícitos, bien en el del informe sobre la responsabilidad dimanante de hechos internacionalmente lícitos.»

Así queda acordado.
Queda aprobado el párrafo 39 en su forma enmendada.

Párrafo 40

9. El Sr. USHAKOV, refiriéndose a la quinta frase del párrafo 40, propone que se sustituyan las palabras «observar el comportamiento conforme a» por las palabras «obrar conforme a», que corresponden a la redacción del párrafo 1 del artículo 31 y que presentan el mérito de no contener la palabra «comportamiento».

Así queda acordado.
Queda aprobado el párrafo 40 en su forma enmendada.

Párrafo 41

Queda aprobado el párrafo 41.

Párrafo 42

10. El Sr. TSURUOKA dice que, en la segunda lectura, la Comisión habrá de reexaminar detenidamente el uso de las palabras «comportamiento» y «hecho». En particular, es poco satisfactoria la expresión «el Estado autor del hecho», que se halla en la primera frase del párrafo 42.

11. El Sr. AGO sugiere que se sustituya esa expresión por las palabras «el Estado que haya cometido ese hecho».

Así queda acordado.

12. El Sr. RIPHAGEN pone de relieve la necesidad de dejar a salvo la situación de un Estado lesionado que adopta contramedidas.

Queda aprobado el párrafo 42 en su forma enmendada.
Queda aprobado el comentario al artículo 31 en su forma enmendada.

Queda aprobada la subsección 2 en su forma enmendada.
Queda aprobada la sección B en su forma enmendada.
Queda aprobado el capítulo III en su forma enmendada.

13. El PRESIDENTE somete a votación la totalidad del proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 31.º período de sesiones, en su forma enmendada.

Queda aprobada la totalidad del proyecto de informe en su forma enmendada.

Clausura del período de sesiones

14. Tras un intercambio de felicitaciones y expresiones de agradecimiento, el PRESIDENTE declara clausurado el 31.º período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional.

Se levanta la sesión a las 11.45 horas.